



CUT: 100022-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0652-2021-ANA-AAA.CHCH

Ica, 18 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 100022-2021, seguido por la empresa MANUELITA FYH S.A.C., con RUC N° 20411051782, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, respecto del pozo perforado en Reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-03-72, ubicado en el sector Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “*La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua*”;

Que, asimismo, el artículo 44° de la precitada Ley establece que “Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua”, dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que “Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo, el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la

otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, asimismo según dispone el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada. Tratándose de licencias para uso de agua subterránea, la instalación de medidores de caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos, constituye condición previa para el otorgamiento de la licencia de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratifica la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, la resolución que otorga la licencia de agua subterránea del pozo de reemplazo extinguirá la licencia de uso de agua otorgada para la explotación del pozo primigenio materia de reemplazo y dispondrá su sellado;

Que, con Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, de fecha 10.06.2011, la Autoridad Nacional del Agua ratificó la condición de vedad de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, los que de acuerdo al artículo 78° de la Ley de Recursos Hídricos, mantendrá la condición de "Zona de Veda". Y dispone en el numeral b.4 del literal b del artículo 7°, que la licencia de uso de agua subterránea del pozo de reemplazo será utilizada en el mismo lugar y tendrá el mismo fin de la que correspondía al pozo primigenio;

Que, el punto f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala los procedimientos a cargo de la Administración Local de Agua; Licencia de uso de agua, únicamente para los casos siguientes: Nuevos proyectos que cuenten con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes...". Asimismo, dispone en el numeral 18.6 del artículo 18°, que las zonas de veda se rigen por su normatividad específica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 517-2014-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 19.11.2014, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió entre otros **"Otorgar a favor de MANUELITA FYH S.A.C, con RUC. N° 20411051782, Licencia de Uso de Aguas Subterráneas para el aprovechamiento de Uso Productivo- Agrícola del pozo con código IRHS-72, de 15" de diámetro, con una profundidad de 70 m., ubicado en Coordenadas UTM (WGS 84) 427,021mE - 8'441,021mN, zona 18 del Sector de Yaurilla, Distrito de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, recurso hídrico que será destinado regar cultivos de vid y palto"**; con un caudal de 16.00 l/s, un régimen de explotación: 14.88 h/d, 26 d/m y 12 m/a" y una masa anual de 267,450 m³

Que, con Resolución Directoral N° 366-2020-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 12.08.2020, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió **"AUTORIZAR a la empresa MANUELITA FYH SAC, con RUC N° 20411 051782 la perforación de un pozo tubular con fines agrícolas, en reemplazo del pozo tubular con código IRHS-11-01-03-72, cuya fuente de agua corresponde al acuífero de Ica, el mismo que se sellará una vez concluida la perforación"**

del pozo de reemplazo, el punto de perforación proyectado se ubica en los alrededores del SEV 01, en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 426,450 mE- 8'441,209 mN, ubicado en el sector Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, recurso hídrico destinado para el riego del predio denominado "Fundo La Maestranza" con U.C. N° 14155 (antes UC N° 13571), con un área bajo riego de 41.2560 ha"; otorgando un plazo de ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente es de noventa (90) días calendario; plazo que fuera prorrogado mediante Resolución Directoral N° 702-2020-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 16.12.2020;

Que, con el expediente del visto, la señora Gisella Milagros Freyre Díaz, identificada con DNI N° 10001430, en calidad de Apoderada de la empresa MANUELITA FYH S.A.C., facultad debidamente acreditada mediante copia de partida electrónica N° 12043354 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, respecto del pozo perforado en Reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-03-72, ubicado en el sector Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado "*Memoria Descriptiva para la Obtención de Licencia de Uso de Agua del pozo tubular perforado en Reemplazo del pozo IRHS-72, con fines de uso Agrícola en el Fundo La Maestranza*"; entre otros instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, la Administración Local de Agua Ica, emitió el **Informe Técnico N° 109-2021-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I/CECG**, mediante el cual, señala lo siguiente:

- a) La Memoria Descriptiva está visada por la empresa Valeconst Ingenieros S.A.C, empresa consultora de aguas subterráneas, inscrita mediante Resolución Directoral N°034-2017-ANA-DARH en el registro de Consultores de Estudios de aguas subterráneas de la ANA;
- b) Con fecha 02.08.2021, personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la Inspección Ocular, en el predio denominado La Maestranza, sector Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, constatándose en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 426,447 mE - 8'441,208 mN la existencia de un pozo S/C (nuevo) de tipo tubular de 15" de diámetro y una profundidad de 69.85 m, equipado con motor eléctrico marca THRE PHASE, inducción Motor de 75 HP de potencia y 1775 rpm de velocidad, cuenta además con bomba tipo eje vertical con linterna de descarga de 2 ventanas, también se aprecia tubería de descarga de 6" aproximadamente, cuenta con caudalímetro marca RAF Meter de 6" aproximado; precisando además, que cuenta con energía eléctrica proveniente de transformador, montado con BI Poste, que abastece de fluido eléctrico al tablero de encendido y apagado del pozo S/C.; durante la diligencia se señala que el recurso hídrico será almacenado en reservorio revestido de Geomenbrana, de capacidad aproximada 13000 m3, desde donde será distribuido a través del sistema de riego por goteo al fundo denominado Maestranza, signado con la UC N°14155 (antes UC N° 13571), para irrigar una área aproximado de 41 ha aproximada de cultivos de vid, de manera conjunta con otros pozos; verificándose finalmente que el pozo primigenio IRHS-11-01-03-72, ubicado en el puntos de las coordenadas UTM (WGS 84): 427,026 mE – 8'441,020 mN se encuentra no operativo;

- c) Al no contar el pozo tubular con código de inventario, mediante correo electrónico de fecha 16.08.2021, la Autoridad Administrativa Chaparra Chíncha le asignó el código correlativo de IRHS-11-01-03- PP-**150**, de acuerdo a la ubicación del mismo;
- d) El recurso hídrico extraído del pozo materia de la presente será para irrigar un área de 41.2560 ha, del predio denominado “La Maestranza” de U.C. N° 14155, ubicado en el sector Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, con un caudal de 16 l/s y un régimen de explotación de 14.88 h/d, 26 d/m y 12 m/a, correspondiéndole un volumen de 267 411.46 m³/año;
- e) Siendo técnicamente factible otorgar licencia de uso de agua subterránea del pozo con IRHS-11-01-03- PP-**150**, perforado en reemplazo del pozo tubular con IRHS-11-01-03-72;
- f) Finalmente señala que, de la verificación de los cálculos realizados por el área técnica de la Administración Local de Agua Ica, se observó un error material en el contenido de la Resolución Directoral N° 517-2014-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 19.11.2014, respecto al régimen mensualizado y al volumen total otorgado, debiendo ser lo correcto 267,411.46 m³ y no 267,450.00 m³, teniendo en cuenta el régimen de explotación señalado en el citado acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice

Meses						Total m ³ /año
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
24,100	23,850	23,080	22,045	19,900	9,845	267,450
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
9,150	20,991	22,050	34,500	37,789	24,150	

Debe decir:

Meses						Total m ³ /año
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	267,411.46
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	

Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, se advierte que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 16 para la Licencia de Uso de Agua Subterránea; resultando procedente atender la solicitud presentada por la empresa MANUELITA FYH S.A.C.; correspondiendo además declarar la extinción de la licencia de uso de agua subterránea correspondiente al pozo con IRHS-11-01-03-72, otorgada mediante Resolución Directoral N° 517-2014-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 19.11.2014, disponiendo su sellado definitivo;

Que, asimismo de lo señalado por la Administración Local de Agua Ica y de la revisión del expediente administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N° 517-2014-ANA-

AAA-CH.CH, de fecha 19.11.2014, es necesario señalar que se ha verificado el error material de cálculo, específicamente en el cuadro anexo al artículo 2° de la parte resolutive, en lo que respecta al régimen mensualizado y al volumen total; en ese sentido y teniendo en cuenta que dichos errores materiales no alteran lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, corresponde proceder a rectificar la misma;

Que, mediante Informe Legal N° 0317-2021-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea respecto del pozo perforado en reemplazo del pozo tubular con IRHS-11-01-03-72, presentada por la empresa MANUELITA FYH S.A.C.; asimismo, rectificar la Resolución Directoral N° 517-2014-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 19.11.2014;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Ica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, de oficio el error material contenido en la Resolución Directoral N° 517-2014-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 19.11.2014, en el cuadro anexo al artículo 2° de la parte resolutive, en lo que respecta al régimen mensualizado y al volumen total, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Meses						Total m³/año
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
24,100	23,850	23,080	22,045	19,900	9,845	267,450
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
9,150	20,991	22,050	34,500	37,789	24,150	

Debe decir:

Meses						Total m³/año
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	267,411.46
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR la Extinción de la Licencia de Uso de Agua Subterránea respecto al pozo tubular IRHS-11-01-03-72, otorgada mediante Resolución Directoral N° 517-2014-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 19.11.2014, a favor de la empresa MANUELITA FYH S.A.C., la misma que carece de efecto legal a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- OTORGAR a favor de la empresa MANUELITA FYH S.A.C., con RUC N° 20411051782, la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso productivo – agrícola, respecto al pozo tubular IRHS-11-01-03-PP-**150**, ubicado en el punto de las

coordenadas UTM (WGS 84): 426,447 mE - 8'441,208 mN, perforado en reemplazo del Pozo con IRHS-11-01-03-72, para irrigar un área de 41.2560 ha, del predio denominado "La Maestranza" de U.C. N° 14155, ubicado en el sector Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, con un volumen de 267,411.46 m³/año, de acuerdo a las mismas características técnicas de la licencia primigenia, que se detallan a continuación:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diam. de Perf. (Pulg)	Diam. de Entubado (Pulg)	Profundidad (hasta)	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m ³ /año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
							h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-01-03-PP-150	Tubular	Productivo - Agrícola	21	15	70	16	14.88	26	12	267,411.46	8'441,208	426,447

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses						Total m ³ /año
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	22,284.29	267,411.46

ARTÍCULO 4°.- DISPONER el **SELLADO DEFINITIVO** del pozo con IRHS-11-01-03-72, ubicado en el sector Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, específicamente en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 426,450 mE- mN 8'441,209, en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador por incumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 5°.- LA TITULAR, de la licencia queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, especialmente las siguientes:

- Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro).
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Ica, los volúmenes de explotación del pozo tubular IRHS-11-01-03-PP-150, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 6°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). Estableciendo que la titular

de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del agua.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Ica la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en coordinación con la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica.

ARTICULO 8°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa MANUELITA FYH S.A.C., poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA